

# Miscelánea erudita

POR

ZACARÍAS NOVOA, O. S. A.

## SOBRE LA VISITA DE LA PROVINCIA DE PORTUGAL

*Al Embax.<sup>or</sup> en Roma.—Sobre la Visita de la provincia de Portugal de la Orden de S.<sup>t</sup> Agustín.*

El Rey

Duque primo, los Religiosos de la Orden de S.<sup>t</sup> Agustín de la Provincia de Portug.<sup>l</sup> Ha mucho tiempo andan muy inquietos y aunque para sosegarlos sean procurado aplicar alg.<sup>os</sup> remedios, no an sido bastantes. Por lo qual Ha parecido q el más conueni.<sup>to</sup> y eficaz es embiar vn Reformador y Visitador, y para que se consiga, será bien que en recibiendo esta, Hableis de mi p.<sup>to</sup> al g.<sup>l</sup> de la dha orden y representandole estas Inquietudes y diciéndole q sólo este es el medio q ay p.<sup>a</sup> remediarlas le pedi-reys en mi nom.<sup>o</sup> de su patente y coms.<sup>on</sup> muy amplia a fray Hern.<sup>do</sup> de Padilla, de la misma orden, q ha sido Prouincial en Castilla, y es pers.<sup>a</sup> de singulares p.<sup>tes</sup> y Religión p.<sup>a</sup> q con el s.<sup>ri</sup>o q elixiere Visite y Reforme la dha Prouincia de Portug.<sup>l</sup>,

dandole plena autoridad p.<sup>a</sup> todo lo q fuere necess.<sup>o</sup>, y particularm.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> presidir en el primer Capitulo Prouincial q se Huuiere de Hazer y q, siendo necess.<sup>o</sup> anticiparlo o alargarlo lo haga conforme le pareciese conuini.<sup>te</sup> fiando esto de su prudencia, y q si para la paz de la dha Prouincia le pareciere necessario sacar della algunos Religiosos y incorporarlos en otra de España (hauiendo causas para ello) lo pueda hacer, y q lo q en esto hiziere lo pueda executar sin embargo de suplicacion o apelacion, y q le dure la comision antes y despues del Capitulo el tiempo que tuviere por necessario para q la Prouincia quede en el estado de observancia y quietud conuen.<sup>te</sup>, y caso q el G.<sup>1</sup> quisiese limitar este tiempo procurareys no sea menos de dos años, y si el G.<sup>1</sup> no concediese luego esta patente y comision dareys q.<sup>ta</sup> de lo dho a su S.<sup>d</sup> y le suplicareys en mi nom.<sup>o</sup> tenga por bien dar su breue y comision p.<sup>a</sup> esto, asegurandole es muy conv.<sup>te</sup> al serui.<sup>o</sup> de nro s.<sup>r</sup> quietud, paz y reformation de la dha prouincia, y por vn camino o por otro haueys de procurar conseguir esta commiss.<sup>on</sup> con toda breuedad y secreto p.<sup>a</sup> q tanto mejor se consiga el efecto q se dessea, y hauiendola despachado, me la remitireys a manos de Juan de Insausti, mi s.<sup>rio</sup>, que en ello me seruireis. De Madrid a 28 de Junio de 1625. = Yo el Rey = Por man.<sup>do</sup> del Rey nro. s.<sup>r</sup>, Juan de Insausti. Sin señal.

ILMO. SR. D. FRANCISCO DE VILLAGUTIERREZ  
OBISPO AUXILIAR DE TOLEDO

*El P. Francisco de Villagutiérrez nombrado Obispo Auxiliar de Toledo.*

(Arch. Hist. N. Consejo - Libros de Iglesias - Lib. 22, fol. 175)

El Rey

Don Antonio Briçeño Ronquillo, de mi Consejo. El Cardenal de Toledo Don Gaspar de Borja y Velasco, me a representado

se halla muy embarazado en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, por ser su Arzobispado tan grande y dilatado y estar con poca salud, y no poder acudir a todo lo necess.<sup>o</sup> el Obispo de Siria por sus achaques e indisposición, por lo qual tiene por conbeniente para descargo de su conciencia, buen despacho y administración de su cargo, nombrar persona que le ayude y Relieve de tanta ocupacion; y para ello a puesto los ojos en fray Fran.<sup>co</sup> de Villagutierre, religioso profeso de la orden de San Agustín de más de 40 años, hijo del L.<sup>do</sup> Villagutierre Chumacero, que fué de mi Consejo de las Indias cámara y guerra dellas, que es mro. Provincial absoluto de su orden, calificador del santo oficio, cuya virtud, letras y esperiencia se ha manifestado bien en los puestos que atenido en su Religión de Lector de Theologia Moral y predicador de los mejores del, y en seis veces que a sido Prior, y entre ellos en los conventos de Valladolid y Segovia, y que fundó a su costa el convento de S. Agustin de Santiago, y por su inteligencia de negocios le dieron la procuración gen.<sup>l</sup> de su Religión, y al pres.<sup>to</sup> se halla acomodado con 10 du.<sup>s</sup> de renta, que le dan sus deudos y amigos para su congrua, y se los consignaron en efecto, por todo lo qual le a nombrado por obpo. sufragáneo de su Arzobispado supp.<sup>me</sup> fuese seruido tenerlo por bien y mandar escriuiros, y a su S.<sup>d</sup> para que se le despachen sus Bullas. Y yo, atendiendo a las causas referidas y particularm.<sup>to</sup> a la virtud, letras y buenas partes del dho. fray Fran.<sup>co</sup> de Villagutierre etenido por bien admitir el nombramiento... De Çaragoça a 14 de Octubre de 1645. Yo el Rey.

(Sigue otra carta sobre lo mismo a S. S.<sup>d</sup>)

*El Obispo Auxiliar de Toledo, Fr. Francisco de Villagutiérrez, pide a S. M. le señale congrua.*

Fr. Francisco de Villagutiérrez, Obispo de Troya, Sufragáneo de Toledo, representa a S. M. que, a instancia suya, S. S. le des-

pacho bulas del dho. obispado, asignandole de renta mil ducados de renta, que sus parientes le dieron, por no habersela señalado el Cardenal Borja, como se había hecho con otros obispos titulares, y respectó de haberle faltado la mayor parte de esta consignación por no tener conim.<sup>to</sup> y hallarse imposibilitado de poderse sustentar me suplico fuese servido (entre otras cosas) de encargarnos (al Cardenal Sandoval) le señaleis congrua para poderlo hacer, y atendiendo a que se halla sin medios de sustentarse con la decencia que pide su dignidad, os ruego y encargo muy afectuosamente que en las ocasiones que se ofrecieren de vacantes en este Arçobispado, le acomodéis de alguna renta eclesiástica.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fols. 96-97 - Madrid 8 de Debre. de 1647.)

*El Ilmo. Sr. D. Fr. Francisco de Villagutierrez, suplica se le conceda un mes más de recreación y que cuando esté ocupado en su ministerio se le considere como presente en su capellanía.*

Fr. Francisco de Villagutierrez, obispo de Troya, capellán de la capilla de los Reyes, expone a S. M. que, siéndole imposible salir a confirmar cuántas veces lo piden, durante el mes que tiene de recreación, suplica se le conceda un mes más, y que cuando esté consagrado a dho. ministerio, se le considere como presente en su capellanía, lo cual se le concedió, de acuerdo con el Consejo, en 6 de Debre. de 1649.

*Oposición del Gobernador de Macao a que pasasen a la China unos misioneros españoles.*

(Arch. de Simancas - Estado - Leg. 4140.)

Señor

Con decreto de 16 del pasado se sirve V. M. Remitir al

Cons.<sup>o</sup> la Cons.<sup>ta</sup> adjunta del de Indias, en que despues de referir quanto ha procurado el catolico celo de V. M. y de sus gloriosos progenitores la propagación del S.<sup>to</sup> Evangelio embiando Misioneros al Imperio de la China y manteniendolos a sus espensas con tanto fruto espiritual, como es notorio, y lo que ha costado en Roma moderar la novedad que a instancia del Rey de Francia se hizo embiar obpos. franceses a aquellas Misiones con Bullas para que todos los Misioneros les obedeciesen, auiendo conseguido en la Congregación de Propaganda Fide que no se obligase a los Misioneros españoles ha hazer el juramento a aquellos Obispos que yvan como Vicarios Apostólicos, dá cuenta que auiendo buuelto a las mismas Misiones con este Decreto, Fr. Alvaro de Benabente, Religioso Agustino y Misionero Apostolico, y que vino a Roma a esta solicitud, se embarco en Philipinas con la misión que conducia en vn nauio de Portugal que iba a la Ciudad de Macao, Plaza de Portugal; en la China, y luego que llego hizo el Gou.<sup>or</sup> llamar al Prior de S.<sup>n</sup> Agustín de un Combeno que tienen allí y al Guardian de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>, y les ordenó que le entregasen los Religiosos Misioneros de las dos Religiones que auian arriuado a aquel Puerto para embiarlos presos a Goa, diziendo tenia orden de su Rey para embiar presos todos los Religiosos Castellanos que intentasen passar a la China, y por no hauerlos entregado puso presos al Prior de S.<sup>n</sup> Agustín y al Guardian de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>, y que lo estarían hasta que los entregasen, como parece de carta del mismo Fr. Alvaro de Benauente escrita desde la reclusion de su conuento.

Y con este motivo repres.<sup>ta</sup> el Consejo de Indias, que siempre han ydo a estas Misiones y Conversion Religiosos españoles, sin que se les haya puesto embarazo por los Portugueses, y que embarazarles agora el pañaje con vna extorsion tan irregular como passara prender los Religiosos (sobre ser novedad) es contravenir a la paz que tan Religiosamente se observa por parte de nra. s.<sup>ta</sup> Fee y conversion de aquella Gentilidad, y assi es de parecer que S. M. se sirva mandar a su embiado en Lixboa passe

ofizios con aquel Rey, para que de orden al Virrey de Goa y Gou.<sup>or</sup> de Macao que no embarazen a los Religiosos españoles que pasan o pasaren a la China, a las Misiones, extrañandoles mucho el exceso cometido, pues V. M. no puede persuadirse que tengan orden suya para lo que executaron por no compadecerse esto con la acogida y buena correspondencia que hallan los Religiosos Portugueses que pasan a las mismas misiones por los dominios de V. M.

El Consejo se conforma con el de Indias en los ofizios que propone, los quales se podran pasar con el embiado de Portugal aqui y por el nuestro allí con toda eficacia, para lo qual convendra que el Cons.<sup>o</sup> de Indias exprese algunas ocasiones en que los misioneros Portugueses hallaron todo buen passaje en nuestros Puertos y es de parecer se ordene tambien a Nro. Embax.<sup>or</sup> en Roma este alli a la mira sobre dependencia para estorvar qualquiera novedad que se intentare alli.

V. M. mandara lo que fuere seruido.

M.<sup>d</sup> a de Ag.<sup>to</sup> de 1692.

*Minuta de carta del Príncipe Felipe II al P. Bartolomé de Miranda y otros religiosos.*

Carlos V había obtenido de S. S.<sup>ad</sup> una Bula en virtud de la cual podía exigir a sus súbditos de los monasterios hasta en cantidad de 500.000 ducados; pero como las necesidades de la Corona habían aumentado se necesitaba mayor cantidad y Felipe II escribió al P. Bartolomé de Miranda, agustino, y otros religiosos para que dijessen su parecer sobre la cantidad con que los conventos podían contribuir a las necesidades de S. M.

(Arch. de Sim. - Estado)

SOBRE QUE SE GUARDE LA FIESTA DE SAN AGUSTIN  
EN LAS CIUDADES Y PUEBLOS DONDE HAYA CONVENTO  
DE FRAILES O MONJAS DE SU ORDEN

*Al Cardenal Borja.—Que suplique a S. S.<sup>d</sup> mande se guarde la fiesta de San Agustín.*

Don Ph.<sup>o</sup> etc. Muy R.<sup>do</sup> en Xpo. P.<sup>l</sup> Cardenal, mi muy charo y muy amado Amigo, por p.<sup>to</sup> del Monasterio de S.<sup>t</sup> Agustín de la Ciu.<sup>d</sup> de Valladolid se me ha supplicado tenga por bien pedir a su S.<sup>d</sup> mande se guarde la fiesta del Glorioso doctor S.<sup>t</sup> Agustín, y por la deuoción que yo tengo, y auer sido tan gran santo y el Beneficio que sea seguido a toda la Iglesia Catholica con su doctrina, os ruego y encargo muy afectuosamente q.<sup>o</sup> en recibiendo esta, dando a su S.<sup>d</sup> la que con ella en vra. creencia le mando, le supliqueis de mi parte tenga por bien mandar se guarde la fiesta de este glorioso S.<sup>to</sup> en los lugares donde vuiere conuentos de frayles o Monjas de su orden solamente, y que expida de ello el Breue que conuenga y se acostumbra en semejantes cassos, el qual me embiareys a manos de Jorge de Tourar, mi S.<sup>o</sup>, que en ello recibiré de vos agradable placer y seruicio. Y sea muy R.<sup>do</sup> Cardenal mi muy amado Amigo, nro. S.<sup>or</sup> en vra. continua guarda y proteccion. De S.<sup>t</sup> Lorenzo el R.<sup>l</sup> a ocho de ot.<sup>o</sup> de mil y seiscientos y diez y seis años, yo el Rey Jorge de Tourar. Señalado de los dhos.

*Iten a su sant.<sup>d</sup> en creencia del Embaxador.*

Muy S.<sup>to</sup> P.<sup>o</sup> al Car.<sup>l</sup> Borxa escribo hablo a V. B.<sup>d</sup> sobre que se guarde la fiesta de el Glorioso D.<sup>or</sup> S.<sup>to</sup> Agustín supp.<sup>co</sup> a V. S.<sup>d</sup> se syrva oyrle y dandole entero credito a lo que cerca de esto di-

xere de mi p.<sup>te</sup> lo mande despachar tan favorablemente como espero, que en ello recibire singular gracia de V. B.<sup>d</sup>, cuya muy S.<sup>ta</sup> Persona nro. S.<sup>or</sup> guarde y sus dias acreciente a bueno y prospero Regimiento de su Universal Iglesia. Escrita en S.<sup>a</sup> Lorenzo el Real a ocho de Octu.<sup>o</sup> de mill y seis.<sup>o</sup> y diez y seis años.

D. V. S.<sup>d</sup>

Muy humilde y deuoto Hijo Don Ph.<sup>o</sup> por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias etc. q sus muy S.<sup>tos</sup> Pies y manos beso.

### El Rey

Jorge de Touar. Señalado de los dhos.

(Arch. Hist. N. - Libros de Iglesias - Lib. 10 - Año 1616.)

### SOBRE QUE S. S.<sup>a</sup> DECLARE FESTIVO EL DIA DE S. AGUSTIN

*Convento de la Encarnación.—Sobre que S. S.<sup>a</sup> conceda fiesta  
conceda fiesta el dia de S. Agustin.*

D. Carlos etc. Muy Rev.<sup>do</sup> en Xpo P.<sup>o</sup> Cardenal Nidardo, mi muy caro y muy amado amigo, de mi Conss.<sup>o</sup> de Estado y mi Embax.<sup>or</sup> en interin en Roma. Por parte de la Priora y Religiosas de mi Conv.<sup>to</sup> Rl. de la Encarnación desta Corte y de la Religión de S.<sup>a</sup> Ag.<sup>a</sup> seme a representado largam.<sup>te</sup> por diferentes memoriales los motivos y justas razones que ay para que su San.<sup>d</sup> de culto de fiesta el dia de S.<sup>a</sup> Agustin. Supp.<sup>mo</sup> que para la consecucion de esta gracia fuese seruido de escriuir a su Sant.<sup>d</sup> y a Vos p.<sup>ra</sup> que la solicitaseis con su Beatitud y demás Ministros suyos, y haviéndose visto en mi Conss.<sup>o</sup> de la Cámara,

lo he tenido por bien, y os ruego y encargo muy afectuosam.<sup>to</sup> que, en reciu.<sup>do</sup> ésta, habléis con Su Sant.a y dándole la que le escriu en v.ra. creencia, le supliquéis en mi R.<sup>l</sup> n.<sup>ro</sup> se digne de dar culto de fiesta para estos Reynos el día de San Agustín por los especiales motivos que de parte desta Religión entenderéis y se propondrán a Su Sant.<sup>d</sup> haz.a<sup>o</sup> en la materia todos los oficios y diligencias que tubiereis por convenientes, que en ello y en que me déis aviso de haberse conseguido esta gracia a manos de D. Iñigo Fernández del Campo, de mi Consejo y mi Srio. de Cámara y Patronazgo R.<sup>l</sup> recibiré de vos agradable servicio. Y sea Muy R.<sup>do</sup> Carden.<sup>l</sup>, mi muy caro y muy amado amigo, Nro. Señor en via continua guarda y protecc.<sup>on</sup> De M.<sup>d</sup> a 10 de Junio de 1676=Yo el Rey=D. Iñigo Fernández del Campo=Señalada de los dtos - (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 35, fol. 165).

Sigue otra carta para S. S.<sup>d</sup> sobre lo mismo (Lib. 35, folio 165 v.<sup>o</sup>).

*Nota.*—Como el envío de las cartas que con fecha 10 de junio de 1767 llegaron en ocasión que había fallecido el Pontífice, suplica el Rey D.<sup>n</sup> Carlos al nuevo Pontífice, en 5 de Noviembre de 1767 la misma gracia (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 35, fol. 240, v.<sup>o</sup>).

#### *Cartas generales sobre la fiesta de S. Agustín.*

D. Carlos etc. Muy R.<sup>a</sup> en Xpo. P.<sup>o</sup> Cardenal Aragon, mi muy caro y muy amado amigo, Arpo. de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller M.<sup>or</sup> de Castilla, de mi Conss.<sup>o</sup> de Estado y Press.<sup>to</sup> del Supp.<sup>mo</sup> de Aragón. La S.<sup>d</sup> de Inocencio Vndecimo a concedido y mandado, a instancia y suppecz.<sup>no</sup> mia que el día del Glorioso D.<sup>or</sup> de la Iglesia S.<sup>n</sup> Ag.<sup>n</sup> sea fiesta y que se guarde en todos mis Reynos y Señoríos, como lo veréis, por el Breue que en razón de ello a expedido, esa copia autorizada que se os remite con esta. Yo os ruego y encargo afectuosamente que, por lo que os tocare, le hagáis publicar y poner en exe-

cución en todo vro. Arzop.<sup>o</sup> y que me deis auiuso dello en manos de D. Iñigo Fernández del Campo... De M.<sup>d</sup> a 10 de Agosto de 1677=Yo el Rey=Iñigo Fernández del Campo=Señalada de de los dhos. (Sigue una lista de los Obispos, Abades y Piores, a quienes se envió copia del citado Breve) - Arch. Hist. N. - Consejos.

NOMBRAMIENTO DEL P. GENERAL DE LA ORDEN  
DE S. A. PARA EL OBISPADO DE S. SEVERO, NAPOLES

*Carta de D.<sup>n</sup> Juan Antonio Díaz de Arce, dando cuenta de haber conferido Su Santidad al General de la Orden de S.<sup>n</sup> Agustín el Obispado de San Severo en el Reino de Nápoles.*

Muy S.<sup>or</sup> mío: Deseo, en cumplimiento de mi obligación, poner en noticia de V. S. como aviendo su San.<sup>d</sup> promovido, con consenso y a petición de los Ministros del Archiduque al Obispado de S.<sup>n</sup> Severo, en el Reyno de Nápoles, a el P.<sup>o</sup> General actual de la Religion de S.<sup>n</sup> Agustín, se me asegura que, para evitar el Capítulo general que se devia celebrar en esta Corte por Mayo venturo se solicita ahora que su San.<sup>d</sup> nombre vn Vicario General por Breve para el Gobierno de la Religión, y que será muy posible recaiga este empleo en el Procurador General de ella, y, considerando conveniente el que V. S. se halle con este aviso, se lo prevengo para que, si le pareciere conveniente, lo ponga en la Rl. inteligencia de S. M. y quedo pidiendo a la Divina m.<sup>o</sup> g.<sup>do</sup> la persona de V. S. m.<sup>s</sup> as.<sup>o</sup> como deseo. Roma, 16 de Feb.<sup>o</sup> de 1717.

B. l. m.<sup>o</sup> de V. S. su más fav.<sup>do</sup> oblig.<sup>do</sup> y Ren.<sup>do</sup> serv.<sup>or</sup>

Juan Amtt.<sup>o</sup> Díaz de Arze

S.<sup>or</sup> D. Joseph Rodrigo

Muy S.<sup>or</sup> mío.

En la carta inclusa da cuenta D.<sup>n</sup> Juan Antonio Díaz de

Arce de haver conferido su Sant.<sup>d</sup> al General actual de San Agustín el Obispado de San Severio y de lo demás que se quería executar en razón del Capítulo General. Véase en el Consejo, y me dirá si de ello puede resultar algún perjuicio a mis R.<sup>s</sup> derechos.

En Madrid, a 16 de Abril de 1717.

Al Govern.<sup>or</sup> del Consejo.

*El Consejo*, 24 de Abril de 1717.

En vista de lo que V. M. se sirve mandarle a consulta de 19 del corriente en orden a lo que expresó en su carta D.<sup>n</sup> Juan Antonio Díaz de Arce sobre haver conzedido su Santidad al General actual de S.<sup>n</sup> Agustín el Obispado de S.<sup>n</sup> Severo en el Reyno de Napoles y de lo demás que se quería executar en razón del Capítulo General.

Dize a V. M. lo que se le ofrece y parece.

El Gov.<sup>or</sup> del Consejo Marqués de Andía, D.<sup>n</sup> García de Araciel, Marqués de Aranda, Conde de Gerena, D.<sup>n</sup> Alvaro de Castilla.

Señor

Con Decreto de 16 del corriente se sirve V. M. mandar que, en vista de la carta que incluie de D.<sup>n</sup> Juan Antonio Díaz de Arze en que da cuenta de hauer conferido su Santidad al General de San Agustín el Obispado de San Severo, y de lo demás que se quería executar en razón del Capítulo General, diga el Consejo si de ello puede resultar algún perjuicio a los Reales derechos.

En la citada carta expresa que, habiendo su santidad promovido con consenso y a petición de los Ministros del Archiduque a el Obispado de San Severo en el Reyno de Nápoles a el Padre General actual de la Religion de S.<sup>n</sup> Agustín, se le asegura que para evitar el Capítulo General que se havia de celebrar en aquella Corte por Maio venidero se solicita aora que

Su Santidad nombre un Vicario General por Breve para el gobierno de la Religion, y que será mui posible recaiga este empleo en el Procurador General de ella.

El Consejo dize que, respecto de que este Ministro no expresa en su carta de qué nación es el Procurador General, sí es Español, y seguro en la fidelidad, como ni tampoco si se halla con las demás prendas que deuen concurrir en él para este empleo, no puede dar dictamen a V. M. si de esta nominación se seguira algún perjuicio a los Reales derechos de V. M.

V. M. resolverá lo que fuere de su real agrado. Madrid, 19 de Abril de 1717.

El Gov.<sup>o</sup> del Consejo, D. García Perez de Araciel, Conde de Gerena, D.<sup>o</sup> Alvaro de Castilla, D.<sup>o</sup> Alfonso Castellanos.

Señor

Con decreto de 16 del corriente se sirvió V. M. remitir al Consejo la Carta de D.<sup>o</sup> Juan Antonio Diaz de Arze en que da cuenta de haver conferido Su Santidad al General de S. Agustín actual el Obispado de San Severo, y de lo demás que se quería executar en razón del Capítulo General para que diga el Consejo si de ello puede resultar algun perjuicio a los Reales derechos.

En la citada Carta expresa que, haviendo Su Santidad promovido con consenso y a peticion de los Ministros de el Archiduque a el Obispado de San Severo en el Reyno de Nápoles al P. General actual de la Religión de San Agustín se le asegura que para evitar el proximo Capítulo General se solicita que Su Santidad nombre por Breve un Vicario General para el Gobierno de la Religion y que será posible Recaiga este empleo en el Procurador General.

El Consejo representó no podía dar dictamen a V. M. si de esta nominación se seguirá algún perjuicio a los Reales derechos de V. Mg.<sup>a</sup> respecto de no expresar este Ministro de qué

nación es el Procurador General, si es Español y seguro en la fidelidad, como ni tampoco si se halla con las demás prendas que deuen concurrir en él para este empleo.

A que V. M. se sirvió resolver. Dígame luego el Consejo si, deuiéndose hacer la elección de General por el Capítulo de la Religion perjudicara a mi Regalía, que se haga por Breve no haviendolo yo pedido, ni dádoseme noticia.

Y haviendo pasado este expediente a la Vista del Fiscal de S. M., dijo que es de parecer que de suspenderse el Capítulo general y nombrase por Breve un Vicario General para el Gobierno de la Religión se perjudica la Regalía de V. M. por estar prevenido por las Constituciones de el Orden de S.<sup>a</sup> Agustín que, en muriendo el General, o siendo promovido a superior dignidad, sea Vicario de la referida Religión el que fuese nombrado por Su Santidad, y que el Capítulo General se celebre la primera fiesta de Pentecostés, si antes de ella, a lo menos por seis meses se hubiese nombrado Vicario General, y si hubiere sido menos tiempo, se celebre en la fiesta de Pentecostés de el año siguiente; si no es que ya se hubiese combocado por el General a Capítulo General, siendo lo referido a la letra la regla y limitación de la Expresada Constitución: y habiendose informado de persona fidedigna, y a quien debe deferir que antes de estar promovido el referido Gen.<sup>l</sup> al Obispado de San Severo haúa ya combocado para el Capítulo, y que muchos de los vocales haúan embiado sus votos por Poder al Cardinal Agua Viva, y otros se hallan en Roma, y otros en el camino; resulta con evidencia que, de nombrarse Vicario General por Breve Pontificio, suspendiéndose la celebración del Capítulo hasta el día de Pentecostés de el año que viene, se bulnera y altera la referida Constitución, a que se añade los gastos y perjuicios que se siguen a la Religión en la suspension del Capítulo hasta el referido día, todo lo qual es contra las Constituciones de la Religión y lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, que previene que con el mayor cuidado y diligencia se observen las Constituciones de las Religiones, y contra las Le-

yes del Reyno, que cuidan de su observancia, y considerando no poderse usar en el presente caso de el Remedio ordinario de la retención de este Breve si el Consejo fuese servido, podía hacerlo presente a V. M. para que, por la vía reservada se escriba al Cardenal Aqua Viva y Don Juan Antonio Díaz de Arce soliciten por todos medios evitar en la Dataría se despache el Breve para la elección de Vicario General, representando los motivos referidos y los perjuicios y excesivos gastos que se siguen a la Religión de suspenderse el Capítulo que estaba ya combocado por el expresado General.

El Consejo, conformándose en todo con el parecer del Fiscal lo hace presente a la soberana inteligencia de V. M.

V. M. resolverá lo que fuere más de su Real agrado. Madrid, 24 de Abril de 1717.

(Arch. Hist. N.-Consejos-Consultas varias.-Leg. 51.357/23.)

*Agustinos pensionados por S. M.<sup>a</sup>*

Fr. Fr.<sup>co</sup> y Fr. P.<sup>o</sup> Enriquez.

El Rey

Duque primo. El R.<sup>do</sup> en Cristo P.<sup>o</sup> Obispo de Plasencia me ha hecho relacion que el Conde de Nieva, su herm.<sup>no</sup>, que fué mi mayor.<sup>mo</sup>, dexo por sus hijos a Fr. Fran.<sup>co</sup> Enriquez de la orden de S. Agustin, y a Fr. P.<sup>o</sup> Enriquez, de la orden de san benito, y que, aunque al tiempo de profesar les señaló cada cien ducados al año para sus necesidades, murió tan pobre y con tantas deudas que no hay de que poderse las pagar y porque no queden siendo hijos del Conde y sobrinos del Obispo, tan desamparados, me suplicó fuese servido hacer merced de darle licencia para que pueda consentir sobre su Iglesia trescientos ducados de pensión en favor de los dhos... y atendiendo a lo dicho, y a los muchos años que el Conde me sirvió lo

he tenido por bien... De San l.º el R.º 1 a 22 de Agos. de 1620 = El Rey (Libros de Iglesias - Lib. XII, fol. 364).

Duque primo, a 22 de ag.º del año pasado de 1620 os escribió el Rey mi S.º y padre que S.ª gloria ya, que en su nombre diéssedes y prestasedes su consentim.º para que con él y el del R.º en Xpo. Padre obpo. de Plas.ª fr. D.ª. Enrique Enriquez su S.ª Reseruase 300 ducados sobre los frutos del dho. obpado. de Plasencia en favor de Fray Fran.º Enriquez de la Orden de San Benito sobrinos del dho. obpo. hijos del conde de nieba su hermano 150 ducados para cada vno, y ahora los dhos. fray Fran.º y fray P.ª Enriquez me an hecho R.º que avnque su S.ª paso la gracia de la dha pensión no an expedido las bulas por hauer fallecido el dho. obpo. y no tener ellos posibilidad para pagar la composición y costa de que en ello me seruireis.—de Aranjuez a v.º y dos de mayo de 1622.—Yo el Rey. Por man.º del Rey mi S.º Jorge de Touar. Sin senal.

*Fr. Luis de los Ríos. Pensión de 150 ducados en Plasencia.*

### El Rey

Duque primo: por los despachos que recuireis con este correo, vereis como fue presentado. Al obpado. de Plasencia que esta vaco Al R.º en Xpo. Padre obpo. de sigüença con cargo de 11.608 ducados de pensiones vieja y nueva, y de la nueva He tenido por bien señalar ciento y cincuenta ducados al Mro. Fray Luis de los rrios de la orden de S. Agustin, de la Diocesis de Vallid, y os encargo y m.º que Al tiempo que se pase la dha. Iglesia en favor del dho. obpo. e nombreis al dho Mro. fray Luis de los Rios p.ª los dhos 150 ducados de pensión con la demas nueva que sobre ella Ha de quedar Reservada, suplicando a su S.ª m.º se le despachen sus bulas para que las goze desde el día que su B.ª pasare la dha. Iglia. en favor del dho. obpo. y el comenzare a gozar de sus frutos, que en ello me ser-

uireis. De Aranjuez A 10 de Mayo de 1622 - Yo el Rey - Por mandado del Rey Nro. S.<sup>or</sup> Jorge de Touar. Sin señal (Libros de Iglesias - Lib. XII - 24 febrero de 1624).

*Fr. Diego de Arigon, de la Orden de S. Agustin - Para 100 ducados de pensión.*

#### El Rey

Duque primo: en la prss.<sup>on</sup> del obpado. de Vall.<sup>d</sup> van señalados cien ducados de pensión a fray diego de Arigon, de la orden de S. Agustin, para que los goce desde el día que s. passare la dha. Iglá. en favor del Obispo don Alonso López Gallo = Yo os encargo y mando le nombreys a su B.<sup>d</sup> para ellos, y le supliqueis mande se le expidan sus bulas en la forma acostumbrada, los cuales entregareis a la persona que en su nombre acudiere a su despacho. de S. Jeronimo de Sevilla a 24 de Febrero de 1624. Yo el Rey.

Por mandado del Rey nro. S.<sup>r</sup> = Jorge de Touar.

Orden de S. M para que se asignen 100 ducados a Fr. Baltasar de Tenez, presuitero de la Orden de S. Agustin (Lib. 14, fol. 45).

*Mtro. Fray Pedro de Riña de Neyra - Setenta ducados de pensión en Segouia.*

#### El Rey

Duque primo. Al mro. frai P.<sup>o</sup> de Riuadeneira, prouincial de la Orden de S. Agustin, e tenido por bien señalar setenta ducados de Pension en la Iglesia de Segouia y os encargo y mando le nombreys para ellos y supliqueis a su B.<sup>d</sup> mande se le despachen sus bulas para que los goce desde el día que su S.<sup>d</sup>

hubiere pasado la dha. Iglia. en el mro. Don Melchor de Moscoso, a quien e presentado para ella y el començare a goçar de sus frutos; de Madrid 2 de Junio de 1624=Yo el Rey= por mandado del Rey Nro. Señor=Jorge de Touar=sin señal.

*Libro 15 - Fr. Diego de Ayala - Pensión de 100 ducados en Málaga.*

#### El Rey

Conde pariente. En la presentación del obispado de Malaga van señalados 100 ducados de pensión a fray Diego de Ayala, de la Orden de S. Agustín, yo os encargo y mando que haviendose pasado junto con aquella Iglesia, como os lo tengo avisado, deis orden se le despachen sus bulas dellos para que los goce desde el dia que S. S.<sup>d</sup> pasare la dha. Iglesia de Malaga en fauor del Cardenal Trejo, que en ello me seruireis. De M.<sup>d</sup> A 28 de Stbre. de 1626=Yo el Rey=Por man.<sup>do</sup> del Rey Nro. S.<sup>r</sup>=Juan de Insausti. Sin señal.

*Fr. Martín de Aragón - Pensión de 200 ducados en Plasencia.*

#### El Rey

Conde pariente: en la press.<sup>on</sup> del Obispado de Plasencia van señalados ducientos ducados de pensión a fray Min. de Aragon, de la Orden de S. Agustín. Yo os encargo y m.<sup>do</sup> q. habiendose pasado junto con aquella Iglesia, como os lo tengo auisado, deys orden se les despachen sus bulas dellos p.<sup>a</sup> que los goce desde el dia q. s. s.<sup>d</sup> pasare la Iglesia de Plasencia en fauor del obispo de Malaga que en ello me seruireis. De M.<sup>d</sup> a 28 de Stbre. de 1626. Yo el Rey. Por man.<sup>do</sup> del Rey Nro. Sr.=Juan Insausti.—Sin señal.

*R. P. Fr. Francisco Juárez.*—Pensión de 200 ducados al P. Predicador Fr. Francisco Juarez en la Iglesia de Calahorra (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 42 - 5 de Mayo de 1647).

*R. P. Francisco Sarmiento.*—Pensión de 300 ducados al P. Francisco Sarmiento sobre la Iglesia de Mondoñedo (Secc. de Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 42 - A 5 de Jul. de 1647).

*R. P. Nicolás de Espinosa.*—Pensión de 200 ducados. Se le asignaron en 18 de Marzo de 1657 por S. M. sobre la Iglesia de Avila. Lib. 28, fol. 102).

*R. P. Francisco Juárez.*—Pensión de 200 ducados al P. Fr. Fran.<sup>o</sup> Juárez, Predicador de S. M.

*R. P. Francisco de Luna.*—Pensión de 300 ducados cargada sobre la diócesis de Granada, al P. Fran.<sup>o</sup> de Luna, Predicador de S. M.

*R. P. Tomás Herrera.*—Tenía 400 ducados sobre el obispado de Cuenca; mas, como, durante su vida, no cobró nada, luego que murió, el P. Sebastián Portillo reclamó, y, en 29 de Marzo de 1654, se dió una orden para que se restituyesen la mesada de 4400 ducados, que se había concedido al P. Tomás Herrera, confesor que fué de D. Juan de Austria (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 26, fol. 21).

*R. P. M. Diego Noguera.*—En 18 de Marzo de 1657, se le concedieron 200 ducados de pensión (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 27, fol. 147).

*R. P. M. Fr. Francisco de Gamboa,* Predicador de S. M., tenía 1.000 ducados de pensión sobre el Obispado de Cádiz.

*R. P. P. Francisco Comín* - Pensión que le concede S. M. sobre el Obispado de Coria.

El Rey

Duque de Vzeda, Primo, Gentilhombre de mi Camara, de

mi Consejo de Estado y su Embajador en Roma. De la pensión que quedó reservada y se cargó de nuevo sobre los frutos y rentas del Obispado de Coria cuando presenté para aquella Iglá. al Reuer.<sup>do</sup> en Xpo. P.<sup>o</sup> Obpo. D. Miguel Pérez de Lara. He tenido por bien de señalar (como por esta carta lo hago) para ciento y tres ducados y medio de oro de Cámara, de moneda de Roma, a razon cada ducado de diez y siete Julios a Fr. Francisco Comín, presbítero. Religioso profeso de la Orden de los Ermitaños de S.<sup>n</sup> Agustín, natural de Irlanda, en la Dioc.<sup>s</sup> de Tuan, en Irlanda, a quien he concedido el que pueda gozar de los privilegios y onores de spañol para gozar de la referida pensión... De Madrid a 23 de Noviembre de 1708=Yo el Rey=Por M.<sup>do</sup> del Rey Nro. S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Joseph Fran.<sup>co</sup> Saenz de Vict.<sup>a</sup> (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 53, fol. 305, v.<sup>o</sup>).

*R. P. Hernando Sánchez* - Pensión de 363 ducados sobre el Obispado de Cartaxena.

#### El Rey

Conde de Siruela, pariente de mi Consejo y mi embajador en Roma, de la pensión que cargo de nuevo en el obispado de Cartaxena he tenido por bien señalar trescientos y sesenta y tres ducados al Mro. Fr. Hernando Sánchez, religioso de la Orden de San Agustín, Confesor de D. Juan de Austria, mi hijo, y os encargo y mando que, al tiempo que se pasase aquella Iglesia en favor del dho. Obispo D. Juan Vélez de Valdivieso, a quien he presentado para ella, nombreis a S. S.<sup>d</sup> para los dhos trescientos y sesenta y tres ducados... De Caragoça a 26 de Maio de 1645=Yo el Rey (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias, vol. 22, fol. 122).

*D. F. Pedro de Rojas.*—*Para que se le dé la posesión del Obispado de Astorga. Pasó su Santidad la gracia a 6 de Marzo de 1591.*

A 3 de julio de 1595 se presentó al P. P.º de Rojas para el Obispado de Osma, y en la presentación se dice: «Y sabiendo las letras, méritos y buenas partes que concurren en el P. P.º de Rojas y el cuidado, caridad y buen ejemplo con que ha gobernado la Iglesia de Astorga y esperando hará lo mismo en la de Osma, etc.

En Madrid, a 14 de Dcbre. de 1595 se despachó provisión de las executoriales para que se dé al Obispo de Astorga don P.º de Rojas la posesión del obispado de Osma a que S. M. le promovió por muerte de D. Martín de Garnica.

*D. Fr. Enrique Enriquez.*—A 1.º de Dcbre. de 1602 se dió orden para que tomase posesión del obispado de Osma, vacante por muerte del P. Pedro de Rojas. (Consejos - Libro de Iglesias - Lib. 4.º) (1).

*Presentación del P. Bernardino Rodríguez para el Óbispado de Guadix.*

D. Felipe etc. Muy R.º en Xpto. Car.º Albornoz, habiendo vacado el Obp.º de Guadix por fallecimiento del R.º en Xp.º P.º Obispo D. Fran.ºº Pérez Pach y teniendo delante la virtud, letras y buenas calidades del Mro. Fr. Bernardino Rodríguez, de la Orden de S. Agustín, cathedrático de Prima de Theologia en la Universidad de Salamanca, electo Arçobispo de Monreal

---

(1) En el año de 1602, siendo obispo de Osuna, se le comisionó para que presidiese la elección de Abadesa del convento de las Huelgas de Burgos. (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 4.º, folio 118 v.º)

en mi Reyno de Sicilia y confiando que el dho. obp.<sup>do</sup> será por él bien regido y gouernado, y que descargará mi conciencia, e tenido por bien presentarle a él (como ahora lo hago) sin cargarle pensión alguna. = Yo os ruego... presentéis a S. S.<sup>d</sup> para la de Guadix al dho Mro. Fr. Bernardino... (De M.<sup>d</sup> a 10 de Agosto de 1648) (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 193).

*Presentación del M. R. P. Agustín Antolínez para el Obispado de Badajoz.*

D. Carlos, por la gracia de Dios Rey de los Españas etc. Muy R.<sup>do</sup> en Xpo. Padre Cardenal Nithardo, mi muy caro y muy amado amigo, de mi Conss.<sup>o</sup> de Estado, y mi Embax.<sup>or</sup> en Interin en Roma. Hauiendo vacado el obpdo. de Badajoz por fallecim.<sup>to</sup> del R.<sup>do</sup> en Xpo. obpo. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Lara y teniendo delante la virtud, letras y otras buenas calidades que concurren en fr. Aug.<sup>n</sup> Autolinez de la Orden de S.<sup>n</sup> Aug.<sup>n</sup>, Confesor de D.<sup>n</sup> Juan de Austria, mi Herm.<sup>o</sup>, he tenido por bien de presentarle a él (como por esto lo hago con carga de ochocientos ducados de pensión antigua que no excede del tercio de su valor. Yo os ruego y encargo muy afectuosam.<sup>to</sup> que en recibiendo ésta, en mi R.<sup>l</sup> nombre, como Patron que soi de las Iglas. de España, presentéis a S. S.<sup>d</sup> para la de Badajoz al dho. Fr. Agustín Antolinez y le supliqueis mande se le despachen las Bulas.

... De Madrid a 16 de N.<sup>ro</sup> de 1675 = Yo el Rey = D.<sup>n</sup> Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 35 fol 58, v.<sup>o</sup> y fol. 59.)

*Presentación del Mro. Fr. Aug.<sup>n</sup> Antolínez para el obpado. de Ciu.<sup>d</sup> R.<sup>o</sup>*

El Rey

Duque primo, estando vaco el obpado. de Ciu.<sup>d</sup> Rodrigo por

fallecimiento del obispo Fr. Francisco de Arriua, y hauiendo sido ynformado de la virtud, letras y otras buenas calidades que concurren en la persona del maestro fray Agustín Antolínez, de la Horden de San Agustín, cátedrático de prima de Theologia de la Vniversidad de Salamanca, y confiando que la dha Iglia. de Ciu.<sup>d</sup> Rodrigo sera por El bien Rejida y gouernada y mi conciencia descargada, le he presentado a ella sin cargarle de nuevo pension alguna por tener del Viejo lo que le caue. Yo / os encargo y mando que en virtud de mi carta que va con esta para sus.<sup>d</sup> en vra. crehencia, En mi nombre y como patron que soy de las Iglesias de españa presenteis a su B.<sup>d</sup> para el dho. obispado de ciu.<sup>d</sup> Rodrigo al dho maestro Fray agustin antolinez, pidiendo y suplicando a sus.<sup>d</sup> mande se le expidan sus bulas en la forma que se acostumbra, las quales me embiareis a manos de Jorge de Touar, mi secretario, que en ello me seruireis. de el pardo, a 11 de Henero de 1623 — Yo el Rey. Por mandado del Rey nro. Señor → Jorge de Touar.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 13, fol. 268)

*Executoriales del Obispado de Ciudad Rodrigo al Mtro. Fr. Agustín Antolínez.*

En Madrid. A veinte ocho de Julio, se despacho firmada de su mag.<sup>d</sup>, refrendada y librada de los dhos (1), vna prouiss.<sup>on</sup> executoriales para que se de al Mro. fray Agustín Antolinez la possess.<sup>on</sup> del obpado de Ciudad Rodrigo aque su Mag.<sup>d</sup> le press.<sup>on</sup> en lugar y por fallecimiento del Obpo. fray Fran.<sup>on</sup> de Arriua.

*Executoriales para que se dé la posesión del Arzobispado de Santiago al Obispo de Ciudad Rodrigo Fr. Agustín Antolínez.*

En Madrid, a 5 de Agosto de 1624, se despacho firmada de su Mag.<sup>d</sup>, refrendada del secret.<sup>o</sup> Juan de Insausti, y librada del

(1) Los señores del Consejo.

Presidente Don Francisco de Contreras y de los Licen.<sup>dos</sup> Luis de Salcedo, Melchor de Molina, Don Alonso de Cabrera, Don Juan de Chaues y Mendoza, vna Provision executoriales para que se de obpo. de Ciudad Rodrigo la posesion del Arçobispado de Santiago a que su Mag.<sup>d</sup> le pressento como Patron de las Iglas. de Esepaña.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 14, fol. 813)

*Asiento de Capellán Mayor al Arzobispo de Santiago Fr. Agustín Antolinez.*

Don Ph.<sup>o</sup>, Por la gracia de Dios Rey de Castilla..., hago sauer a vos los mi mayordomo mayor y contador de la despensa y Raciones de mi cassa que mi mrd. y voluntad es de tomar y receuir por mi Capellan mayor al muy R.<sup>do</sup> en christo p.<sup>o</sup> fray Agustin Antolinez, Arçobpo. de Santiago, de mi consejo, y que aya y tenga de mi en cada vn año de quitación y ayuda de costa / otros tantos mrs. como hauia tenia y llenaua el Arçobpo. Don Luis Fernandez de Cordoua, su antecesor, mi Capellan mayor q.<sup>o</sup> fue, y an lleuado los otros que antes del lo fueron, y os mando lo pongais y asenteys assi en mis libros y nominas que vosotros teneys y libreys al dho Arçobpo. fray Agustin Antolinez los dhos mrs. desde el dia que vaco la dha capellania mayor por promocion del dho Arçobpo. Don Luys Fernandez de Cordoua en adelante en cada vn año todo el tiempo que residiere y sirviere en mi capilla a los tiempos, segun, como, y quando se acostumbran y suelen pagar los semexantes mrs. a mis Capellanes mayores, y asentad el tr.<sup>do</sup> deste mi aluala en los dhos mis libros y este original sobre escripto y librado de vosotros volved al dho. Arçobpo. de Santiago para que le tenga y lo en el contenido aya efeto por virtud del qual mando a mi sacristan mayor y los otros mis capellanes cantores, ministros y oficiales de mi capilla y otros qualesq.<sup>r</sup> personas a quien toca / o puede tocar en qualq.<sup>r</sup> manera que ayan a reciban y tengan por mi capellan mayor a dho. Arçobispo de

Santiago y como a tal le guarden y agan guardar todas las onrras, gracias, prerrogatiyas e ynmunidades, y las otras que le deuen ser guardadas y obseruadas si y segun que se guardo a los otros mis capellanes mayores todo bien y cumplidamente de manera que no se le falte cosa alguna, y q en ello ni en parte dello no le pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno que yo por la presente le reciuo y e por receuido al dho cargo de mi capellan mayor, y le doy poder y facultad para le usar y exercer en todos los casos a el anexos y concernientes, segun y de la manera que lo an hecho y podido y deuido hazer los otros mis capellanes mayores que hasta aqui han sido. Dado en Madrid. A cinco de Agosto de 1624 años. Yo el Rey = Juan de Insausti, Secretario del Rey nro. señor, lo fice escriuir por su mandado.—El Licen.<sup>do</sup> Don Fran.<sup>co</sup> de Contreras.—El Licen.<sup>do</sup> Luis de Salcedo.—El Licen.<sup>do</sup> Melchor de Molina.—El Licen.<sup>do</sup> Don Alonso de Cabrera.—El Licen.<sup>do</sup> Don Juan de Chaves y Mendoza.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 14, fols. 81-82)

*Presentación del P. Francisco de Zúñiga para el Obispado de Ciudad Rodrigo.*

El Rey

Duque de Medinaceli y de Alcalá, Primo, Gentilhombre de mi Cam.<sup>ra</sup> y mi Embaxador en Roma, Por la promoción q e echo del R.<sup>do</sup> en Christo P.<sup>o</sup> Obpo. de Ciudad Rodrigo, D.<sup>n</sup> Fr. Joseph Gonzalez, haviendole presentado al obpado. de Plasencia, que da vaca la Iglesia y Obpado. de Ziudad Rodrigo, y teniendo delante los méritos y buenas partes que concurren en el Mro. fray Francisco de Zúñiga, Prouincial actual del Orden de San Agustín, y confiando que la dha Iglesia de Ziudad Rodrigo será por él bien regida y Gouernada y que descargará mi conciencia, he por bien de presentarle a ella (como por esta lo hago...

M.<sup>d</sup> a 2 de Diz.<sup>no</sup> de 1694 = Yo el Rey = Por m.<sup>do</sup> del Rey nro. S.<sup>or</sup> = D. Pedro Caietano Fernández del Campo = Señalada de los dhos.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 43)

*Executoriales para que se dé la posesión del Obispado de Ciudad Rodrigo al Mro. Fr. Fran.<sup>co</sup> de Zúñiga.*

En M.<sup>d</sup>, a 18 de Mayo de 1695, se libraron, entre otras provisiones, vna por la que su Mag.<sup>d</sup> dio sus cartas executoriales para que se dé la posesión del obpado. de Ciudad Rodrigo al Mro. Fr. Fran.<sup>co</sup> de Zúñiga en lugar y por promoción del R.<sup>do</sup> en Xpo. P.<sup>o</sup> D. Fr. Joseph Gonz.<sup>s</sup> al obispado de Plasencia y en virtud de Bulla de su Sant.<sup>d</sup> q a exhibido.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 46, fol. 9)

*Memorial del Procurador General de la Orden de S. Agustín de Irlanda presentado a S. M. sobre que se le conceda licencia para la fundación de un Ospicio o Colegio.*

Señor

V. Mg.<sup>a</sup>, con su R.<sup>l</sup> Decreto, se siruio Remitir al Consejo el memorial adjunto del Procu.<sup>or</sup> General de la horden de S.<sup>n</sup> Ag.<sup>n</sup> del Reyno de Irlanda para que sobre su instancia consulte a V. Mg.<sup>a</sup> lo que se ofreciere.

En el memorial Representa las persecuciones y trabajos que los Católicos padecen en aquel Reyno, y que por esta causa fueron forzados los Religiosos a refugiarse a paises catholicos, de los quales han venido muchos a España, donde andan dispersos, assi de seglares como de Religiosos, priuados de todo consuelo y sosiego sin poder vsar de su propia lengua, con la qual pudieran hacer progreso en tpo. oportuno contra los ereges de aquella

Region, haciendo mayor su desconsuelo el tener preuista la extinción de su Relig.<sup>on</sup> en aquella Prouincia, si durase la persecucion y destierro que oy padece. Y deseando tener lugar seguro a donde refugiarse y conseruarse, suplica a V. Mg.<sup>d</sup> se sirva comcederle licencia para que en esta Corte o en Alcalá, Seuilla, Santiago, Burgos, Zaragoza, Valladolid, Cádiz o Puerto Real, pueda fundar vn ospicio o colegio o que quando esto tenga algun inconv.<sup>to</sup> en Spaña se sirua V. Mg.<sup>d</sup> concederles esta licencia para fundarle en Lobaina, Bruxelas, Milán o Nápoles.

*Parecer del Consejo*

*Señor:* Al Consejo, en vista del referido memorial, le parece que esta nueva fundación en España tubiera los graues incombenientes que en otras ocasiones se han representado a V. Mg.<sup>d</sup>, y que, por lo que toca aqui, no deue conceder la licencia para ella. Pero respecto de que los motivos que representa el Procur.<sup>or</sup> General de Irlanda merecen alguna atencion, Siendo V. Mg.<sup>d</sup> seruido, podra mandar que su memorial se remita al Cons.<sup>o</sup> de Flandes para que informe a V. Mg.<sup>d</sup> si tendrá algun incombeniente el concedersela en aquellos Payses, y no encontrandola graue cree el Consejo sería muy propio de la R.<sup>l</sup> piedad de V. Mg.<sup>d</sup> conceder este consuelo a estos Religiosos, y que ellos estarian allí más prontos y dispuestos a cotinuar sus progresos en defensa de la Religion Catholica y cumpliendo con su instituto hacer algunas entradas en Irlanda e Inglaterra quando lo pidiese el tiempo y la ocasión. V. Mg.<sup>d</sup> mandará lo que fuere de su voluntad.

M.<sup>d</sup> y Dix.<sup>ro</sup> 19 de 1699.

(Arch. Hist. N. - Consejos - Leg. 7.117)

*Sobre la alternativa en la Provincia de Andalucía. Prov.<sup>1</sup> de la O. de S. A. de Andalucía.*

El Rey

Conde de Oñate, Primo, de mi cons.<sup>o</sup> y mi embax.<sup>or</sup> en Roma. Por parte del prouincial y prouincia de la orden de San Agustín de la prouincia de Andalucía se me a Referido que, deseando ouiar los inconuenientes, pleitos y diferencias que se ofrecieron y reconocieron en el Cap.<sup>o</sup> Prouin.<sup>al</sup> pasado an hecho vna concordia, ajustando alternatiua en los monesterios de la Prou.<sup>a</sup> y otras veces muy conuinientes a la paz y quietud dela Religion (y de la forma que para conseruarla, como es justo que lo tengan) se deue proueer en los Capítulos venideros y para que esta concordia tenga la firmeza que desean todos y conviene, es neces.<sup>o</sup> que su S.<sup>d</sup> la confirme = Sup.<sup>me</sup> fuese seruido escriuirnos que en mi nombre la procureis y fauorezcays con su B.<sup>d</sup> yo os encargo y mando que en reciuiendo esta ableis a su S.<sup>d</sup> y le supliqueis confirme y aprueue la dha concordia, pues lo dispuesto en ella se encamina en orden al mayor seruicio de Dios, paz y quietud de los Monest.<sup>os</sup> de la prouincia que siempre se deue atender y de lo que resultare de vra. dilig.<sup>a</sup> siendo necesario savise aca, me dareis aviso en manos de A.<sup>o</sup> Alosa Rodarte, de mi Consejo y mi S.<sup>rio</sup>, que en ello me seruireis. De M.<sup>d</sup> a 26 de f.<sup>o</sup> de 1648 = Yo el Rey = Por man.<sup>do</sup> del Rey nro. S.<sup>or</sup> = Antonio Alosa Rodarte. Señalada.

(Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 117)

*Provincia de la Andalucía dela Orden de San Agustín.*

El Rey

R.<sup>do</sup> y devoto P.<sup>1</sup> G.<sup>1</sup> dela Orden de S. Agustín por parte del Prouincial y prouincia de vra orden de la prouincia de Andalucía de mi Reino de Castilla se me a Referido que, deseando ouiar

los inconuenientes, pleitos y diferencias que se ofrecieron en el Cap.º Prouincial pasado an hecho vna concordia, ajustando alteruativa en los monesterios de la Prouincia y otras cosas muy convenientes a la paz y quietud de la Religion y de la forma (que para conservarla como es justo que la tengan) se deue proceder en los capitulos... y para que tengan lo firmeza que desean todos y conviene, sera bien que la confirme su S.<sup>d</sup> sup.<sup>ma</sup> fuese seruido escriuir a mi embax.<sup>or</sup> en Roma que en mi nombre pida la dicha confirmación y a vos tamuien para que aproueis y confirmeis la alternatiua, y por el amor y deuocion que tengo a vra. Religion y el afecto con que deseo también la paz y concordia della e venido bien en que mi embax.<sup>or</sup> pida la confirmacion de la dha. concordia como se lo escriuo. Yo os ruego y encargo que, de vra parte, hagais lo que os toca en Razón de la aprouacion della y de la alternativa, como por la prouincia se sup.<sup>a</sup> pues, se encamina en orden al mayor seruicio de Dios y conseruacion dela parte de sus conuentos que en ello resiuire de vos agradable seruicio. De M.<sup>d</sup> a 26 de f.º de 1648 = Yo el Rey = Por man.<sup>do</sup> del Rey nro. Señor = Antonio Aloza Rodarte. Señalada de los dhos.

(Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 23, fol. 118)

*P. Alonso de Veracruz. Licencia para imprimir.*

#### El Rey

Por quanto por parte de vos, el maestro fray al.º de la vera cruz, cathedatico de prima en la vnibersidad de la çiudad de mexico, de la / orden de sant agustín, nos a sido hecha rrel.<sup>on</sup> que vos auiades conpuesto vn libro de curso de artes que heran sumulas y loxica, en el qual auiades puesto mucho trabaxo, ateno qual nos suplicasteis / os dieseamos liçencia y facultad para que por el tpo. q nra. me.<sup>d</sup> y voluntad fuere, ninguna otra psona. le pudiese ynprimir, ni vender, so graves penas, ni traerle inpreso de fuera parte, sino vos, el dho fray al.º de la vera Cruz / o la

persona a que para ello vro poder obiere, e que sobre ello pro-ueyesemos / e como la nra. mrd. fuese, lo qual visto por los de nro. cons.º, por q.º en los dhos libros de la dha diligencia que la prematica por nos agora nuebamente fecha dispone fue acordado que deuiamos mandar dar esta mi cedula en la dha razon, y nos huimos por bien, por la qual vos doy licencia y facultad para que vos o la psona. que vro. poder obiere, podrais ynpremir el dho libro, que de suso se haze minción; y para que por tiempo de diez años primeros siguientes que corran y se quenten desde el día de la data desta nra cedula en adelante podais ynpremir y vender el dho libro, y mando y difiendio que psona. alguna sin vra licencia durante el dhó tpo. de los dhos diez años no lo pueda ynpremir ni vender, so pena de perder todos los libros que del obiere ynpremido y mas que ayades de vender / y bendais cada pliego de molde de dha ynpresion a tres mrs. y no más, y mando a los de mi consejo, presidente, y oidores de las mis audiencias, alcaldes, alguaciles de la mi casa y corte y chancilleria, y a todos los corregidores, asistente, gouernadores... de nros. reynos y señorios ... guarden y cumplan ... esta mi cedula e mrd. que nos asi vos hacemos. fecha en el bosque de segouia a XIII.º dia del mes de agosto de mill.º quis.º e sesenta y dos as.º, yo el rrey, por m.º de su mag., fran.º eraso.

## SOBRE LA CANONIZACION DEL B.º FR. JUAN DE SAHAGUN

### I

*Al Marqués de Aytona, embajador en Roma. Sobre la canoni-  
zación de Fr. Juan de Sahagún.*

El Rey

Marqués Primo: fray Pedro de la Torre, Procurador Ge-  
neral de la Orden de S.º Agustín Me ha hecho rrelacion que

los rreyes católicos, mis predecesores, que hayan Gloria, hizieron ynstancia con la S.<sup>a</sup> de Alexandro 6.<sup>o</sup> tuuiese por vien canoniçar a S.<sup>t</sup> Juan de Sahagún, religioso que fue de la dha / orden y que el Emperador mi S.<sup>r</sup> hizo lo mismo con Paulo 3.<sup>o</sup> y el Rey mi S.<sup>r</sup> y padre q aya Gloria con pio 5.<sup>o</sup>, Gregorio XIII y sisto V.<sup>o</sup> y vltimam.<sup>te</sup> yo y la Reyna con la S.<sup>a</sup> de Clem.<sup>te</sup> 8.<sup>o</sup> que le beatifico y por dos veces amplio el rrezo deste ssanto, suplicádoselo en mi nombre el duque de sessa, vro. predecesor en esa embaxada, y q porque agora ay mas dispossicion para su canonizazion. Por los muchos milagros que de nuevo ha hecho me sup.<sup>co</sup> el dho. fray P.<sup>o</sup> la Torre tuviese por vien instar a su S.<sup>a</sup> sobre ello Para que se concluya, pues me An hecho Para ello el processo, ynformaciones y demas diligencias que se acostumbra en semejantes actos, y por lo que deseo ver acabada en mi tiempo obra tan santa para mayor Gloria de Dios y deste vien auenturado ss.<sup>to</sup>, consuelo y edificacion de los fieles christianos / os encargo y mando que huiendo os enterado muy particularmente del estado que tiene agora ay esta canonizazion deys a su ss.<sup>d</sup> mi carta, que va aquí en vra. crehencia, y le supliqueis en mi nombre cón grande ynstancia se sirva abreuiar los terminos della, proseguirla y acauarla Hasta que tenga su entera perfezion. Mandando poner a este glorioso santo en el catalogo de los demas santos para que como tal se celebre su fiesta con la solenidad que merezan su uida y milagros de que rredumdara augmentarse la obseruanzia del culto diuino y crezer la piedad y rreligion delos fieles y asegurareis a su B.<sup>d</sup> que rreçuire en esto particular fauor y mrd. de su S.<sup>d</sup>, y de vos mucho serui.<sup>o</sup> en que lo guieis y encamineis, de manera que se acauae con la mas breuedad que se pueda, y en que me auiseis lo que se Hiciere. De S.<sup>t</sup> Lor.<sup>o</sup> a XII de sep.<sup>o</sup> de 1607. Yo el Rey. Por m.<sup>do</sup> del Rey nro S.<sup>r</sup> Fran.<sup>co</sup> Gonçalez de Heredia. Señalada de los dhos. (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 7, fol. 44, v.)

*Canonización de San Juan de Sahagún.*

## El Rey

Ill.<sup>o</sup> Don fran.<sup>co</sup> de Castro, Duque de Taurisano, el Rector y Colegiales del Colegio de S.<sup>to</sup> Bar.<sup>me</sup> de Salamanca me han scripto que la canonización del beato fray Juan de Sahagun, de la orden de S.<sup>to</sup> Agustín, patron de aquella ciudad y Colegio que fué en dho Colegio, es la causa de mas lustre que tienen y que mas han deseado ver acabada estos mis Reynos de Castilla y Portugal, como lo han mostrado las grandes limosnas y afectuosas diligencias con que la han solicitado, y que está ya en términos de concluirse, y que para mayor breuedad y calificación del despacho me daua cuenta el dho Colegio del estado que tiene, pues en ninguna se podrá emplear tan justam.<sup>te</sup> el pio y s.<sup>to</sup> celo con que yo estimo y honro las causas de la Religion, como en esta en que concurren particulares títulos por ser el S.<sup>to</sup> natural de Castilla, patron de la dha ciudad, que tanto la mejoro con su predicación, y ha ilustrado con sus milagros, y por hijo del dho. Colegio, que con tantos me ha servido en lo eclesiástico y temporal de mis Reynos, suplicándome fuese servido interponer mi autoridad R.<sup>l</sup>, significando a su s.<sup>d</sup> quam deseada de todos y deuida es esta honra al glorioso S.<sup>to</sup> después de 133 años que ha que murió, en que con muchos milagros han comprobado la s.<sup>d</sup> de su vida; yo, atento a las dhas causas, os encargo y m.<sup>do</sup> que, dando a su S.<sup>d</sup> la carta que va con esta en vra. crehencia, y hauiendoo enterado del estado que tiene esta canonización, supliqueys a su S.<sup>d</sup> en mi nombre con particular instancia se sirva mandar se concluya y acabe con breuedad, pues dello ha de resultar tanta gloria a la Iglia, y en particular a estos mis Rey.<sup>os</sup>, y ayudareis en lo que convenga al Mro. fray P.<sup>o</sup> de Solier, de la dha orden de san Aug.<sup>n</sup>, que va ahí su nombre desta prouincia de castilla a tratar dello, en que me terné de vos muy seruido. De Madrid A 24 de hebrero de 1613. = Yo el Rey = Fran.<sup>co</sup> Gonzalez de Heredia. Señalada de los dhos.

*Idem A sus.<sup>a</sup>*

Muy s.<sup>to</sup> padre. Duque de Taurisano, de mi consexo y mi embaxador, scriuo que en mi nombre Able a V. B.<sup>d</sup> sobre la canonizacion del beato fray Juan de Sahagun. Supplíco a V. S.<sup>d</sup> le oyga y de entero credito a lo que acerca desto dixere de mi parte, y se sirva mandar se despache y abrevie quanto fuere posible en que reciuire singular gracia y mrd de V. B.<sup>d</sup>, cuya muy sancta persona nro guarde y sus dias acreciente a bueno y prospero regimiento de su Universal Iglia. Scripta en Madrid a 24 de hebrero de 1613.

D. V. S.

Muy humilde y deuoto hijo Don Ph.<sup>o</sup> Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hier.<sup>en</sup>, de Portugal, de Nauarra y de las Indias, etc., que sus muy S.<sup>tos</sup> pies y manos besa.

El Rey

Fran.<sup>oo</sup> Gonzalez de Heredia. Señalada de los dhos.  
(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 9, fol. 131)

*Fr. Marcos Quesada. Sobre la canonización de S.<sup>n</sup> Juan de Sahagún.*

Don Carlos etc. y la Reyna D.<sup>a</sup> Mariana de Austria, mi m.<sup>o</sup>, como tutora, Curadora y Gou.<sup>ra</sup> de todos sus Reynos y Señorios etc. Muy R.<sup>do</sup> en Xpo. Padre Cardenal Nidardo, nro muy caro y mui amado amigo, del Conss.<sup>o</sup> de Estado, y nro embax.<sup>or</sup> en Interin en Roma = Por parte de Fr. Marcos de Quesada, dela horden de S.<sup>n</sup> Augustin, y Procurador de la canonizacion de S.<sup>n</sup>

Juan de Sahagún, se nos ha suplicado fuese servido de escribir a su sant.<sup>d</sup> y a Vos para que en la Vltima Instancia de la celebridad de esa Corte en que su sant.<sup>d</sup> a de pronunciar por santo a S.<sup>n</sup> Juan de Sahagún hicieseis las suplicas necesarias que en semejantes casos se suelen hacer en que el culto del S.<sup>to</sup> sería beneficiado: Y haviendose visto en el Conss.<sup>o</sup> de la Cam.<sup>ra</sup>, a consulta suya de 24 de Junio último pasado, lo hauemos tenido por bien. Y os rogamos y encargamos muy afectuosam.<sup>te</sup> que en reciuendo ésta ableis a su sant.<sup>d</sup> en nro nombre, y dándole la que le escribimos en vra creencia, le supliquéis y hagáis las suplicas necesarias, y que en tales casos se acostumbra, a fin de que se logre el ver concedida la canonización de este santo, que por ser materia tan piadosa y que a de redundar en mayor aumento del culto divino reciuiremos de vos agradable seru.<sup>o</sup> Y sea Muy R.<sup>do</sup> Carden.<sup>l</sup> Nro. muy caro y mui amado amigo nro s.<sup>or</sup> en vra continua guarda y protección = De M.<sup>d</sup> a 10 de Julio de 1674 = Yo la Reyna = D.<sup>n</sup> Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 34, fol. 119 v.<sup>o</sup>)

*A Su S.<sup>d</sup> sobre el mismo asunto.*

Muy S.<sup>to</sup> Padre. Al Cardenal Nidardo nro. embaxador en Interin en esa Corte, escriuimos able a V. S.<sup>d</sup> sobre la canonización de S.<sup>n</sup> Juan de Sahagun en que se está entendiendo, a fin de verla concluida. Suplicamos a V. B.<sup>d</sup> le oyga, y dándole entera fee y credito a lo que de nra. parte le dijere, le mande despachar tan fauorablem.<sup>to</sup> como lo esperamos de V. S.<sup>d</sup>, cuiu muy santa persona nro S.<sup>or</sup> g.<sup>do</sup> y sus dias acreciente a bueno y próspero rejim.<sup>to</sup> de su Vniuersal Iglá. Scripto en Madrid a 10 de Jul. de 1674.

D. V. S.<sup>d</sup>

Muy humilde y deuoto hijo D. Carlos, por la gracia de Dios Rey de las Españas, de las dos Sicilias y de Hiern.<sup>en</sup> etc.<sup>a</sup> Y la Reyna D.<sup>a</sup> Mariana de Austria, su m.<sup>e</sup>, como su tut.<sup>ra</sup> y Gou.<sup>ra</sup> de todos sus Reynos y Señorios, que sus muy santos pies y m.<sup>s</sup> besan.

La Reina

D. Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos.  
(Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 34, fol. 120)

## II

*Al Embajador en Roma. Sobre la beatificación de Fr. Juan de Sahagún.*

Marqués del Carpio, Primo, de mi Conss.<sup>o</sup> de estado, Gentilhombre de mi Camara, Gran Chanciller de las Indias y mi embaxador en Roma. Por parte de la Provincia de Castilla del Orden de S.<sup>n</sup> Aug.<sup>n</sup>, se me a suplicado fuese seru.<sup>do</sup> faborecerla con mi R.<sup>l</sup> carta para su Santidad pidiendole por Vltima instancia (sobre las demás que tengo echas) se digne de canonizar al Veato P.<sup>o</sup> Fr. Juan de Sahagun, Religioso que fue de dha Orden, cuyo cuerpo se venera en el Conuento de San Aug.<sup>n</sup> de Salamanca, obrando nro S.<sup>or</sup> por su ynterzess.<sup>on</sup> continuos milagros, y Hacer nueve años que está dada la Vltima sentencia por la sacra Congregaz.<sup>on</sup> declarandole puede canonizar quando quisiere su Sant.<sup>d</sup> y que habiendo otros santos dignos y a el lo mismo les prefiera este Veato P.<sup>o</sup> por ser mas antiguo que todos en la sentencia que primero obtubo y de los demás ninguno le excede en dignidad de Martir ni de Ovispo. Vista en mi Conss.<sup>o</sup>

de la Camara, y considerando los Motivos que concurren en este Beato Padre para que yo coopere con mis súplicas, a su Sant.<sup>d</sup> os encargo y mando que en recuiendo esta le ableis en mi R.<sup>1</sup> nombre, como os lo ordene en carta de 25 de Sep.<sup>o</sup> del año proximo pasado, y dandole la que escriuo en vra crehencia, le supliqueis se digne por Vltima Instancia de señalar dia fijo para la canonizaz.<sup>on</sup> del Venerable Padre Fr. Juan de Sahagun en la forma que lo pide la Prouincia de Castilla, y llegado el caso de la canonización hareis assi mismo todas las suplicas que se acostumbran en las ocurrencias de canonizaz.<sup>es</sup> de Santos Vasallos de esta Corona, pues con estos oficios espero el buen Logro de la Grazia de la Vreue expedición que se desea, y de hauerse conseguido me dareis aviso a Manos de D.<sup>n</sup> Iñigo Fernandez del Campo, de mi Consejo y mi Srio. de Cam.<sup>ra</sup> y Patronazgo R.<sup>1</sup>, pues en ello me daré de vos de muy servido. De M.<sup>d</sup> a 25 de Junio de 1680 = Yo el Rey = Por man.<sup>do</sup> del Rey nro. S.<sup>or</sup> = D. Iñigo Fernández del Campo = Señalada de los dhos. (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 37, fol. 130.

Sigue otra carta a S. S.<sup>d</sup> sobre el mismo asunto.

*Provincial de la Orden de S. A.—Sobre el señalamiento del día para la canonización del B.<sup>to</sup> J.<sup>n</sup> de Sahagún.*

El Rey

Marqués del Campo, Primo, de mi Consejo de Estado, Gentil Ombre de mi Camara, Gran Chanciller de las Indias y mi Embaxador en Roma. Por parte de la Provincia de Castilla de la Orden de San Agustin se me a representado que a muchos años solicito la canonizaz.<sup>on</sup> del B.<sup>to</sup> P.<sup>o</sup> fr. Juan de Sahagun, natural aquella villa, Canonigo que fué de Burgos, Collegial del Mayor de San Bar.<sup>mo</sup> de la Vniversidad de Salamanca y Prior del Conuento de aquella Ciudad donde se veneran las Reliquias de su cuerpo, obrando N.<sup>ro</sup> S.<sup>r</sup> continuos Milagros por su interzess.<sup>on</sup> y

que la Ciudad le tiene por su Patron, por lo qual me suplicó fuese seruido y nterponer mi R.<sup>1</sup> Autoridad mandando escriuir carta a su Santidad Pidiendole Por Vltima ynstancia le canonize, señalando Breuemente día fijo para la zelebridad y Habiendo de ser con otros Santos cuyas causas estan conculas sea el primero, Porque entre todos es solo natural de estos Reynos de Castilla es su antigüedad Mayor, tiene primero la sentencia ultima de su caussa concludida ocho años a, y que ninguno le prefiere en Dignidad de eclesiastico. Obpo. ni Martir; y Hauiendose Visto en mi Consejo de la Camará, y conmigo consultado lo e tenido por vien, y os encargo que en reciuiendo esta ableis a su Santidad en mi R.<sup>1</sup> Nombre, y dandole la que le escriuo en vra. creencia le suupliqueis se digne de señalar Día fijo para la canonicazion del Venera.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Fr. Juan de Sahagún en la forma que lo pide la Prouincia de Castilla, Pues con estos officios espero el Buen logro de la Grazia en la Breue Expediz.<sup>on</sup> que se desea, y conseguida que sea me dareis auiso de ello a manos de don Iñigo Fernández del Campo de mi Conss.<sup>o</sup> y mi Secretario De la Camara y Rl. Patronato que en ello me seruireis. De M.<sup>d</sup> a 25 de Sep.<sup>re</sup> de 1679=Yo el Rey=Por m.<sup>do</sup> del Rey Nro. S.<sup>or</sup> D. Iñigo Fernández del Campo=Señalada de los dhos. (Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 37, fols. 18-19).

Sigue otra carta para el Pontífice sobre el mismo asunto (Arch. Hist. N. - Consejos - Libros de Iglesias - Lib. 37, fol. 19).